

**EXPTE.: SLI\_Proyecto normativo #19388**

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PRÁCTICA DE LA CETRERÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, se remite el proyecto de Orden citado en el encabezamiento (borrador de abril de 2020).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación y Recursos, emite el presente informe basado en lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**

En relación con la naturaleza jurídica de la disposición, el rango normativo es el adecuado, dada la habilitación reglamentaria prevista en la disposición final primera del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Igualmente, la norma proyectada se ajusta a lo establecido en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo en relación a las competencias medioambientales de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de disposición que nos ocupa, se encuentran en el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de *“caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas”*, sin perjuicio de de lo que establece el artículo 149.1.23 de la Constitución Española.

En tal caso, del examen del Borrador presentado se considera adecuado tanto la competencia que se ejerce como el rango normativo utilizado.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	19/12/2020	PÁGINA 1/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**2.- TRAMITACIÓN.**

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden , hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites concretos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes **documentos**:

- **Orden de Inicio**, de 27 de mayo de 2020, acordando el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria Justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de referencia, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 22/05/2020 , de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria de adecuación a los principios de buena regulación**, de 29/10/2020 del proyecto de orden por la que se regula la práctica de la cetrería en la comunidad autónoma de Andalucía
- **Memoria Económica**, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 22/05/2020, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 1 62/2006, , por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Memoria** de 22/05/2020 en la que se indica que el proyecto de orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el registro de aves de cetrería en la comunidad autónoma de Andalucía **no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.**
- **Informe de evaluación de impacto de género**, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 22/05/2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	19/12/2020	PÁGINA 2/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Consta igualmente el informe de observaciones de la **unidad de género** de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al informe del impacto de género del proyecto de orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el registro de aves de cetrería en la comunidad autónoma de Andalucía, de 26/06/2020.
- Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a **información pública** el proyecto de orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de Aves de Cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA Número 128 de 6 de julio de 2020.
- Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 22/05/2020 sobre la **innecesariedad del trámite de audiencia a la ciudadanía** en el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de Aves de Cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 22/05/2020 por la que se establecen los **organismos oficiales a consultar** en la elaboración del proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de Aves de Cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre sobre el **resultado del trámite de información pública** del proyecto de orden de referencia, de 29/10/2020.
- Consta el anexo I relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, de fecha 22/05/2020.
- Consta en el expediente el documento justificativo de la **Consulta pública previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, y un informe del Instituto Andaluz de la Caza y la Pesca en el que se certifica no se ha recibido ningún correo de ningún tipo (aportaciones, comentarios o alegaciones), durante el periodo sustanciado al efecto desde el 04/07/2019 al 24/07/2019.
- Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 22/05/2020 por la que se designa la **persona encargada de la coordinación** del Proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de Aves de Cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	19/12/2020	PÁGINA 3/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- En relación con los informes preceptivos, constan los siguientes:

- Consta la tramitación del Informe de evaluación de impacto de género, con el **Instituto Andaluz de la Mujer**, que remitió acuse de recibo de la documentación preceptiva con fecha 20/07/2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Informe de la Secretaría General de la Administración Pública**, de 28 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 14/07/2020 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de fecha 27/07/2020 conforme a los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- **Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, de fecha 20/10/2020, emitido en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la competencia de *“Informar preceptivamente los proyectos de normas por las que se creen, modifiquen o supriman registros administrativos en lo relativo a su aprovechamiento estadístico”*
- **Informe de la Dirección general de patrimonio histórico y documental**, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 21/10/2020, atendiendo al reconocimiento de la práctica de la cetrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.
- Acta del **Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad** correspondiente a la reunión celebrada el pasado 30 de abril de 2019, indicando que el proyecto normativo de referencia ha sido informado por dicho comité, de acuerdo con el artículo 14.1.a) del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	19/12/2020	PÁGINA 4/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**3.- TRANSPARENCIA.**

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia.

**4.- PROTECCIÓN DATOS.**

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**5.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.**

El proyecto de Orden objeto de análisis es el Borrador de octubre de 2020, el cual se estructura en un Preámbulo, trece artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria , dos disposiciones finales y seis anexos, habiéndose corregido el texto y la normalización de los formularios atendiendo las observaciones del Informe del Servicio de organización la administración pública y simplificación administrativa.

Por otro lado, recordamos que atendiendo a las directrices de técnica normativa aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa *“no podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición.”* En tal caso la ordenación de párrafos con letras minúsculas, se usarán todas las letras simples del alfabeto, incluidas la «ñ» y la «w», pero no los dígrafos «ch» y «ll».

En el apartado 5 del artículo 7 existe un error de cita, dado que no existe el apartado 7.2, sino el segundo párrafo del apartado 7.

Con respecto a la parte final, se propone la inclusión de Disposición final relativa al Título competencial, en la que se faculte a la persona titular del órgano competente en materia cetrería para realizar, mediante resolución, aquellas adaptaciones en el contenido de los Anexos de la presente Orden que supongan un desarrollo actualizado de los mismos y/o una adaptación al progreso técnico.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		19/12/2020	PÁGINA 5/6
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**6. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y NORMALIZACIÓN DE FORMULARIOS.**

Dado que la norma objeto del presente informe regula procedimientos administrativos actualmente en modo borrador, corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, verificar su alta y proceder a su publicación.

En tal caso de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberá incluir su código identificativo.

Tanto el número definitivo de RPS como la url deben ser facilitadas por el equipo de telematización.

En todo caso, se deberá facilitar a esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación y Recursos, la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado registro.

**8.- CONCLUSIÓN.**

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el presente proyecto de Orden conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

En Sevilla, a 16 de diciembre de 2020

El técnico del Serv. De Legislación  
Fdo.: Leonardo Quintanilla Hernández

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo.: David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		19/12/2020	PÁGINA 6/6
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	